



Convocatoria para la concesión de proyectos de investigación con investigadores invitados de prestigio reconocido (Actuaciones para llevar a cabo en el año 2022)

El objetivo de esta convocatoria es fomentar la realización de proyectos de investigación en la UIB en colaboración con investigadores doctores de prestigio que desarrollen su tarea profesional en universidades o centros de investigación extranjeros. Las actuaciones financiables en el marco de estos proyectos son, exclusivamente, las estancias breves de los investigadores doctores de prestigio en la UIB por periodos de entre 3 semanas y 3 meses. Las solicitudes de proyectos son presentadas por investigadores doctores de la UIB, que serán los investigadores responsables.

1. Los investigadores invitados (IC) miembros de estos proyectos deben ser investigadores de prestigio reconocido, en posesión del título de doctor, y que desarrollen su tarea profesional en universidades o centros de investigación extranjeros.

1.1. Los IC deben firmar, en un único documento, su incorporación y su compromiso de finalización de la estancia.

1.2. Los IC deberán presentar, en el momento de su incorporación en la UIB, un documento de la institución de origen donde se autorice la estancia en la UIB.

Todos los trámites referidos anteriormente se deben hacer en la Oficina de Suport a la Recerca (OSR).

2. Pueden solicitar estos proyectos los profesores de la UIB que pertenezcan a los cuerpos docentes, de carrera e interinos; profesores de la UIB en régimen laboral: profesor contratado doctor, de plantilla e interinos, profesor colaborador, profesor asociado de nacionalidad extranjera, profesor ayudante doctor; investigadores, vinculados contractualmente con la UIB, de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo; investigadores de un Organismo Público de investigación (OPI) adscritos a un Instituto Universitario de Investigación (IUI) de la UIB. La solicitud del proyecto con el IC se tramitará a través de la unidad de adscripción (departamento o IUI) del investigador.

2.1. Un mismo IC sólo podrá presentar una única solicitud. Todas las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de la OSR.

2.2. Un mismo investigador responsable podrá obtener proyectos en este programa por un máximo de cinco meses de estancia de IC cada dos años.

2.3. Un mismo IC no podrá ser beneficiario de estancias financiadas por proyectos concedidos en convocatorias consecutivas de este programa.

3. La duración mínima de las estancias que se podrán financiar con los proyectos concedidos es de tres semanas y la máxima de tres meses, a realizar de manera ininterrumpida.

IMPORTANTE: Las actuaciones de investigación vinculadas a la movilidad son de las más afectadas por las restricciones de movilidad que se han producido en todo el mundo debidas a la pandemia provocada por la COVID-19. Conscientes de la situación, y con el objetivo de seguir promoviendo la internacionalización de la investigación en la UIB e impulsar la recuperación de la actividad investigadora internacional en los próximos meses, el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación modifica la convocatoria al amparo de la situación de excepcionalidad y sin perjuicio de los afectados en los términos siguientes:

El periodo de ejecución de los proyectos -y por tanto las estancias financiadas- se tiene que enmarcar durante todo el año 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

3.1. Los IC se tienen que incorporar en el periodo previsto, excepto causas debidamente justificadas. En caso de no poder lograr los objetivos del proyecto, o de no poder realizar la estancia en el periodo concedido, se tiene que comunicar el cambio, con antelación suficiente, mediante escrito razonado dirigido al Vicerrectorado con competencias en Investigación. Así mismo, si la estancia no se puede realizar también se tendrá que comunicar al Vicerrectorado.

4. La cuantía de las ayudas que se concederán para la realización de los proyectos se fijará en función de la categoría profesional del IC candidato. A estos efectos, se establecen dos categorías: nivel 1, asimilable a CU, con una dotación mensual íntegra de 3.025,75 euros; y nivel 2, asimilable a TU, con una dotación mensual íntegra de 2.453,82 euros. Estas cantidades tendrán las retenciones fiscales que correspondan. La Universitat de les Illes Balears subscribirá el seguro pertinente en todos los casos.

5. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2022. Las solicitudes tienen que presentarse en el Registro General de la UIB, Son Lledó, campus universitario (cra. de Valldemossa, km 7.5) o en las unidades de registro en funcionamiento en los distintos centros de la UIB, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Acuerdo ejecutivo 3727/1997, de 25 de noviembre (FOU núm. 141, de 19 de diciembre), sobre organización y funcionamiento del Registro de la Universitat de les Illes Balears.

6. La solicitud, junto con la convocatoria, y el modelo de la memoria de objetivos y actividades del proyecto de investigación que se tiene que adjuntar, se pueden encontrar en la dirección: <http://www.uib.es/es/recerca/ajuts/>.

7. Si no existe disponibilidad presupuestaria para financiar todas las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo siguiente:

7.1. El *curriculum vitae* del IC (un máximo de 10 puntos). Se eliminarán los candidatos con puntuación inferior a 3 en este apartado.

7.2. La productividad científica del investigador responsable, referida a los últimos cinco años anteriores al año de la convocatoria (un máximo de 5 puntos). Las valoraciones se harán siguiendo el baremo del GREC (evaluación cuantitativa de la actividad investigadora) con los datos incluidos por el investigador en su currículum.

7.3. Las publicaciones científicas conjuntas entre el investigador invitado y algún miembro o miembros del grupo de investigación al cual pertenece el investigador responsable (un máximo de 5 puntos). Para evaluar este punto, el investigador solicitante debe especificar, en la memoria, qué publicaciones cumplen este requisito.

7.4. Los ingresos generados a la UIB en tareas de investigación por el investigador responsable referida a los últimos cinco años anteriores al año de la convocatoria (un máximo de 5 puntos). Se utilizará la información existente en el GREC en los apartados de proyectos de investigación.

7.5. Puntuaciones adicionales:

— 5 puntos adicionales si la solicitud ha sido denegada por motivos presupuestarios en la convocatoria inmediatamente anterior y 10 puntos adicionales si ha sido denegada en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

— 5 puntos adicionales si la duración de la estancia propuesta es de dos meses o inferior.

— 5 puntos adicionales si la actual solicitud significará, en caso de concesión, el primer proyecto en el que participa el IC de este programa, 2 puntos si el IC ya ha participado en únicamente un proyecto en este programa como IC.

7.6. Tendrán preferencia aquellas solicitudes cuya fecha de obtención del título de doctorado del IC sea anterior al 1 de enero de 2016.

8. La Comisión Evaluadora de la OSR, una vez evaluadas las solicitudes, presentará la lista priorizada al Consejo de Dirección, quien publicará una Resolución provisional en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. A partir del día siguiente de la fecha de publicación, se abrirá un plazo de 10 días para presentar

alegaciones, que serán resueltas en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de cierre del periodo de alegaciones. Esta información se podrá consultar en <http://www.uib.es/es/recerca/ajuts/>. El Consejo de Dirección la transmitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

9. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquiera que en esta convocatoria aparezca en género masculino, se debe entender referidos indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quién se trate.

10. La presente convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de ella, se pueden impugnar en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de discrepancia de la convocatoria entre las versiones en catalán, castellano o inglés, la versión en catalán será la que se tendrá en cuenta a efectos de interpretación. Así mismo, en caso de discrepancia, se habilita a la Comisión Evaluadora de la OSR para interpretar el texto de la convocatoria.

El Vicerrector de Política Científica e Investigación,

Víctor Homar Santaner

Palma, 1 de marzo de 2022

Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



una manera de fer
europa 